

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**DISTRIBUIDO**  
11 FEB 2013  
FECHA: 11 FEB 2013  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



**CONTRATO No. 08/2013**  
Licitación Pública No. 21/2012  
Resolución de Adjudicación No. 21/2012

FOSALUD  
UNIDAD DE ACTIVO FIJO  
RECEPCION DE SCRIBES/AGENCIA  
HORA: 11:18 AM  
FECHA: 14/2/2013  
TIPO: [Signature]  
[Signature]

**"EQUIPO MÉDICO PARA UNIDADES QUIRÚRGICAS DE HOSPITALES DE LA RED PÚBLICA NACIONAL"**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER,**

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Lucio Albino Arias López, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades a los ocho días del mes de junio de mil siete, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, y que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único o de una Junta Directiva que estará integrada por Presidente, Vicepresidente y Secretario quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y que al Administrador Único propietario o al Presidente de la Junta Directiva, en su caso, le corresponderá la Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social; b) Certificación de punto seis de elección de la nueva administración de la Sociedad, en la cual consta que en el Acta número seis de la Junta General Ordinaria De Accionistas, celebrada a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce, mediante la cual consta que fui electo Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años contados a partir del momento de su inscripción en el Registro de Comercio; credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de mayo de dos mil doce, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y



en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "EQUIPO MÉDICO PARA UNIDADES QUIRÚRGICAS DE HOSPITALES DE LA RED PÚBLICA NACIONAL", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el equipo bajo los términos, condiciones y especificaciones descritos a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
23	LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA, 150 LIBRAS DE CAPACIDAD. Marca: MAXIWASH Modelo: MWSP-155 Origen: TAILANDIA	C/U	1	\$34,600.00	\$34,600.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$34,600.00</b>

**Características técnicas: DESCRIPCIÓN:** Lavadora-extractora de ropa, tipo vertical con introducción de ropa por compuerta horizontal, 155Lbs. /Ciclo. Una puerta con bloqueo, sello hermético y visor de vidrio. Control por microprocesador, programable para cambiar fórmulas de lavado. Con dosificador automático de productos de lavado, sean sólidos o líquidos. Con conexión de agua fría, vapor y drenaje. Cilindro de acero inoxidable perforado de un compartimiento. Cubiertas exteriores construidas de material robusto y resistente a la corrosión. Control de nivel de agua en la tómbola seleccionable según necesidad. Factor "G" 320.5. Válvulas solenoide para control automático de entrada de agua fría y vapor. Freno eléctrico controlado por variador de frecuencia. Interruptor de parada de emergencia. Alarmas de control y aviso por defectos de alimentación de fluidos o de funcionamiento. Funcionamiento suave y silencioso. **CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS:** Energía eléctrica 208-230 V / 3 Fases / 60 Hz. Con polarización. Protección: Se incluyen todas las protecciones eléctricas que el equipo requiere según especificaciones del fabricante. Tipo de seguridad eléctrica, según norma CE. **CARACTERÍSTICAS MECANICAS:** Construcción robusta para trabajo pesado, anclado al piso, nivelado con posibilidad de regulación, trabajo silencioso, Fabricado bajo normas americanas y europeas, Chasis de acero estructural soldado, Sistema de amortiguación de auto equilibrado flotante. **CONDICIONES DE INSTALACION Y RECEPCION:** Se consideran las condiciones de infraestructura del local de lavandería y las condiciones de acceso hasta el punto de montaje. Demolición y reconstrucción de pared de sistema mixto para el ingreso del equipo. El equipo no requiere de base de concreto para su instalación, dado que el diseño tipo flotante puede colocarse sobre piso actual. El equipo será instalado utilizando los componentes, arriostramientos y/o montajes requeridos por el fabricante. Se suministrarán todos los materiales y accesorios requeridos para el funcionamiento normal del equipo. El equipo se entregara instalado y funcionando a entera satisfacción del Administrador de contrato.

**INFORMACION TECNICA REQUERIDA** Con el Equipo: Manual de instalación. Manual de operación y Manual de servicio. **GARANTIA.** Se considera para el equipo 36 meses de garantía a partir de la puesta en funcionamiento. Esta garantía consiste en cambiar o sustituir los repuestos o equipos que durante el período de garantía resultaren defectuosos, siempre y cuando, este defecto se deba a desperfectos en su fabricación, y no daños atribuidos a agentes externos. Se realizaran visitas trimestrales de rutina para mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 21/2012 "EQUIPO MÉDICO PARA UNIDADES QUIRÚRGICAS DE HOSPITALES DE LA RED PÚBLICA NACIONAL" b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día diecinueve de noviembre de dos mil doce, c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo el equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propenso a fallas ni dificultades en proceso de adaptación técnica. Si se tratare de un producto muy nuevo, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El contratista evidenciara que el equipo ofertado es totalmente nuevo y de la calidad expresada en estos términos. El Contratista incluye a efectos de entregar el equipo, todos aquellos dispositivos o accesorios adecuados para su operación aunque no hubiera sido requerido en las especificaciones técnicas suministradas. El contratista colocara un gravado con la leyenda "Propiedad del FOSALUD" sobre el equipo correspondientes al renglón VEINTITRES. Los productos deberán ser garantizados, durante el periodo de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. El contratista entregara, instalara y dejara funcionando los equipos. El contratista en el caso que los bienes suministrados presenten desperfectos de fábrica, este será sustituido por otro de iguales características, en un plazo no mayor a treinta días calendarios. El contratista capacitara al personal en el uso y funcionamiento del bien suministrado, y deberá presentar también un plan de capacitación. La capacitación se realizara en cada establecimiento hospitalario donde se utilizaran los equipos, y deberá darse por concluida a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según matriz de distribución (Anexo A y 1-B de las Bases). Así como al mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, dándose por concluida a entera satisfacción de los administradores de contrato. El contratista mantendrá la existencia de repuestos para ser reemplazado en un periodo mínimo de diez años. El contratista se compromete a proporcionar una garantía por desperfectos de fábrica a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento del equipo, por un periodo de treinta y seis meses. El contratista entregara Manual de operaciones, Manual de Servicio y manual de partes con el equipo. (Copia impresa y digital adjunta en castellano). **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO.** El equipo adjudicado y contratado, deberá ser entregado en un periodo no mayor de noventa días calendario, posteriores a la distribución del contrato, previa coordinación con los administradores del contrato respectivo. El alcance geográfico del equipo de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega en las instalaciones del Hospital Nacional Zacamil. El equipo se dará por recibido a satisfacción mediante entrega de acta de recepción por parte de los administradores de contrato y el Director del Hospital al cual fuese designado el equipo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se



atrasarse en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del equipo establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del FOSALUD.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$34,600.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el equipo objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **dos cero uno dos-tres dos tres cinco-tres-cero dos-cero uno-dos dos-uno- seis uno uno cero tres y cero dos-cero tres-dos dos-uno- seis uno uno cero tres**, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Departamento Financiero Institucional del FOSALUD, ubicado en la setenta y cinco Avenida Norte, Número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura de cobro consolidado por renglón o renglones en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura, número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total recibido, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. La Factura de cobro del equipo deberá ser entregado y presentado a cobro en la Gerencia Financiera Institucional, debidamente firmado y sellado de recibido por los administradores de contrato. La Gerencia Financiera Institucional a través de Tesorería recibirá los recibos hasta el día dieciocho de cada mes, estos deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por los administradores del contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en la UACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por la UACI con el Acta de Recepción Original del equipo que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número

0, Del Banco Agrícola, S.A., a nombre de



CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. dirección de correo electrónico:

Teléfono de contacto:

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,920.00)**, equivalente al **VEINTE** por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, posteriores a la finalización del plazo de entrega de los equipos. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,460.00)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los equipos sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantarán los Administradores de Contrato y permanecerá vigente por un período de **TREINTA Y SEIS MESES**, contados a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos. Dicha garantía consistirán en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las compañías que emitan las referidas fianzas o cheques certificados deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común, **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la



ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 04/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administradores del Contrato a la Doctora Elizabeth Cristina Vega Figueroa; Coordinadora del Programa Especial Salud de la Niñez, Adolescencia y Mujer del FOSALUD y Licenciado José Antonio Ángel, Colaborador Técnico del Ministerio de Salud, quienes tendrán las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el equipo en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la LP No. 21/2012, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos,



renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.  
**CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, treinta y uno Avenida Sur número seiscientos treinta y dos, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Teléfono de contacto dos cinco uno tres - cero uno dos cinco, fax: dos cinco uno tres- cero uno cero seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

  


**DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE  
SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**

**CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.  
"CONTRATISTA"**